

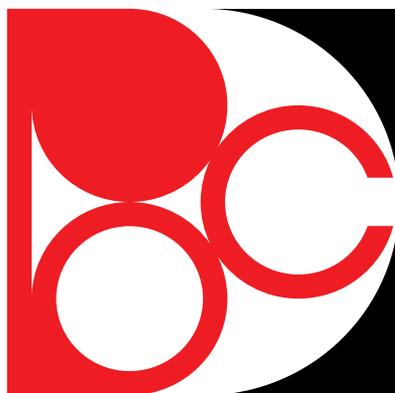
ES TA TU TO

CNSUESIC

Comisión de Asuntos Académicos,  
Análisis y Formación Sindical

Biblioteca básica  
de la CNSUESIC 

Comisión de  
Asuntos  
Académicos,  
Análisis y  
Formación  
Sindical



Biblioteca básica  
de la CNSUESIC

**ESTATUTO DE LA COORDINADORA NACIONAL DE  
SINDICATOS UNIVERSITARIOS, EDUCACIÓN SUPERIOR,  
INVESTIGACIÓN Y CULTURA.**

Acordado en el 3er. Congreso General Ordinario de la  
CNSUESIC realizado los días 26 y 27 de septiembre de 2013  
en el auditorio del plantel Centro Histórico, de la Universidad  
Autónoma de la Ciudad de México.



**E**statuto de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios, Educación Superior, Investigación y Cultura, CNUSESIC, acordado en su 3er. Congreso General Ordinario, realizado los días 26 y 27 de septiembre de 2013 en el auditorio del plantel Centro Histórico, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

La influencia que ejercen la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología en las sociedades, nos hace pensar que éstas han sido base del desarrollo de todos los pueblos a lo largo de la historia. Así, quienes somos depositarios, difusores y retroalimentadores de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura tenemos sobre sí el compromiso de pugnar porque estos conocimientos sean un bien social que se aplique en beneficio de la población en general.

Los conocimientos no son un fin en sí, si no ayudan a transformar la naturaleza y la sociedad en beneficio del hombre, dentro de un espíritu de igualdad, identidad y democracia entre sus iguales; por eso la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología como elementos fundamentales del desarrollo humano, deben estar a su alcance, con el fin principal de poner sus resultados al servicio de la comunidad.

Las universidades, los centros de investigación tecnológica y los de cultura que son de carácter público existen en nuestra sociedad como garantes de la creación, trasmisión y permanencia del conocimiento, tienen además la consigna de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores, y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos como expresión social y cultural.

Los trabajadores de los centros que producen el conocimiento no somos ajenos a esos principios, ni estamos por fuera de los valores de la sociedad. Actuamos de manera crítica, con conciencia social y convencidos de que los productos de nuestro trabajo son un bien público que debe beneficiar primero a la población; sostenemos que la educación pública y la cultura son un patrimonio nacional permanente y en constante crecimiento, cuyo papel debe responder al proceso social.

Como condición básica en la búsqueda de la unidad de todos los trabajadores mexicanos, consideramos necesario combatir toda actitud despótica gubernamental o patronal que atente contra los bienes nacionales y los derechos laborales profesionales. En esa línea debemos promover la demanda conjunta de todos los sectores en

favor de nuestros derechos económicos, políticos e ideológicos.

Apegados a estos principios, sindicatos de instituciones de Educación Superior y Media Superior, Centros de Investigación Científica y Tecnológica y de la Cultura que involucran a trabajadores administrativos, técnicos, manuales, profesionales y académicos, decidimos organizarnos en la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios, Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC), con el fin de buscar la más amplia unidad en defensa de los principios mencionados y de los intereses de nuestros afiliados, en acciones como:

- Defender la libertad de expresión como un derecho universal, por lo tanto pugnar porque no tenga restricciones dentro de la CNSUESIC, ni en la sociedad en general.
- **Organizarnos entre sindicatos para expresar nuestras demandas** y participar activamente en los procesos de cambio social reconociendo los derechos humanos y laborales, mediante la defensa de nuestros intereses de clase.
- Mantener a la CNSUESIC como un espacio de participación plural y democrática incluyente que contemple principalmente la búsqueda de mejores condiciones de vida y trabajo de los afiliados de las organizaciones sindicales participantes.
- **Sostener a la CNSUESIC en independencia respecto del Estado**, las autoridades patronales y los partidos políticos, aunque conservamos el respeto a la libre afiliación política de los integrantes de las organizaciones sindicales, sin perjuicio de las alianzas y acciones que la CNSUESIC decida para alcanzar sus objetivos.
- Practicar el derecho a la libre manifestación de las ideas dentro de la pluralidad y la democracia; como ejercicio básico y permanente en aras de robustecer nuestra identidad como trabajadores e integrantes de una clase social.
- Defender de manera unánime los principios de Autonomía Universitaria, Libertad de Cátedra, Universidad Pública, Libertad Sindical, Libertad de investigación, Derechos Laborales y Derechos Humanos, entre otros.
- **Resguardar la preservación del patrimonio arqueológico, artístico, cultural, histórico y natural**, tanto de la nación, como de la humanidad, como un principio de identidad.
- La CNSUESIC no sólo defenderá los legítimos derechos de los trabajadores de los sindicatos afiliados, también será solidaria

con otros movimientos, organizaciones y sindicatos que tengan como objetivo la defensa de los intereses de la clase trabajadora.

## **CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS OBJETIVOS**

**Artículo 1.** Los sindicatos universitarios, de educación superior, investigación y cultura firmantes, resuelven constituirse en la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios, Educación Superior, Investigación y Cultura cuyas siglas serán C. N. S. U. E. S. I. C.

**Artículo 2.** La CNSUESIC será un organismo independiente, representativo y democrático con duración indefinida en permanente lucha por el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo.

El domicilio de la CNSUESIC será Calzada de Tlalpan, Número 1036, Col. Nativitas, México Distrito Federal.

**Artículo 3.** Los objetivos de la CNSUESIC serán:

1. El estudio, mejoramiento y defensa de las condiciones económicas, sociales y laborales de los afiliados a los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales que la integran.
2. Realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de los trabajadores e incrementar las prerrogativas que las diversas leyes, disposiciones y convenios les otorguen.
3. Fomentar la educación sindical y la politización de los trabajadores de los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales que la componen; así como promover la cultura deportiva y humanística.
4. Defender la autonomía de las universidades, tecnológicos e institutos de investigación y cultura y pugnar por la democratización de la enseñanza.
5. Difundir la cultura conforme a la Declaración de Principios de la CNSUESIC.
6. Realizar todas las acciones que de acuerdo al presente Estatuto y los contratos colectivos de trabajo garanticen la superación y formación técnica y profesional de los trabajadores integrantes de los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales que la conforman.
7. Establecer relaciones con todos los sindicatos independientes, democráticos y representativos, así como con todos los movimientos populares del país e intercambiar experiencias.

**Artículo 4.** El programa de acción básico será:

1. Estudiar las leyes y reglamentos relativos al trabajo con el objetivo de mejorar el orden laboral, material, social, cultural y político de los agremiados a las organizaciones afiliadas a la CNSUESIC.
2. Promover el libre ejercicio y respeto de los derechos de asociación sindical, contratación colectiva y huelga.
3. Demandar la ampliación y mejoramiento de salario remunerador, prestaciones dentro del precepto, a trabajo igual salario igual.
4. Impulsar la movilización conjunta de los trabajadores afiliados a las organizaciones de la CNSUESIC.
5. Ratificar la defensa de la autonomía en las universidades, institutos de investigación y cultura, centros de estudios de Educación Superior y Media Superior, y por la democratización de la enseñanza.
6. Que se respete y defienda las leyes de la creación de los institutos de arte y cultura.

**Artículo 5.** El lema de la CNSUESIC es: queda pendiente.

## **CAPÍTULO II DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 6.** Serán integrantes de la CNSUESIC todos los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales que la componen; así como los pertenecientes a las organizaciones que expresen por escrito su voluntad de adherirse a ella. La afiliación a la CNSUESIC, será:

1. Mediante la presentación de una solicitud por escrito ante la Comisión Política en la que se mencione la exposición de motivos por la que se quiere ser parte de la CNSUESIC.
2. La organización solicitante no deberá pertenecer a organización alguna antagónica a los intereses de los trabajadores.

**Artículo 7.** Cualquiera de los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales que integran la CNSUESIC podrá retirarse en el momento que lo solicite por escrito. La petición deberá ser dirigida a la Comisión Política y a la Reunión Ordinaria de Representantes.

### CAPÍTULO III

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS, SECCIONES Y DELEGACIONES SINDICALES AFILIADAS

**Artículo 8.** Son derechos de los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales afiliados a la CNSUESIC:

1. Votar y ser votado para cargos de representación y comisiones en la Coordinadora de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
2. Recibir apoyo y solidaridad de la CNSUESIC, así como asesoría técnica y legal necesaria en conflictos laborales individuales o colectivos.
3. Presentar por escrito a los órganos de Deliberación y Resolución de la CNSUESIC y a las comisiones de trabajo existentes iniciativas que tiendan a la superación de los afiliados y de la Coordinadora.
4. Exponer y defender libremente sus ideas y difundirlas en las publicaciones de la CNSUESIC creadas para tal efecto.
5. Requerir a los diferentes órganos de representación y a las comisiones de trabajo existentes, el correcto desempeño de sus funciones, así como sus informes ordinarios y extraordinarios.

**Artículo 9.** Son obligaciones de los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales afiliadas a la CNSUESIC:

1. Aportar sus cuotas mensuales ordinarias ante la Comisión de Finanzas, en la cantidad acordada por la Reunión Ordinaria de Representantes.
2. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, así mismo las decisiones y los acuerdos de los diferentes órganos de la CNSUESIC.
3. Aportar su cooperación intelectual y material para el logro de los objetivos de la CNSUESIC y promover el desarrollo y consolidación de la misma.
4. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias así como a los actos en que participe o promueva la propia Coordinadora.
5. Desempeñar con eficacia y lealtad los cargos y comisiones que les sean conferidos y rendir, de acuerdo al presente Estatuto, los informes que les sean solicitados.

6. Contribuir al fortalecimiento interno y externo de la CNSUESIC, participando activamente en las labores, eventos y actos de la misma, en apego al presente Estatuto.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE LOS FINES DE LOS ÓRGANOS DE LA CNSUESIC**

**Artículo 10.** Todos los representantes y comisionados de la CNSUESIC serán responsables ante la instancia que los eligió y podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de la misma instancia.

**Artículo 11.** La CNSUESIC, para los fines de su estructura organizativa establecerá unidades de base denominadas sindicatos, secciones y delegaciones sindicales, mismas que podrán incrementarse en la medida que se afilien más organizaciones, situación que deberá ser ratificada en el siguiente Congreso General Ordinario o Extraordinario.

**Artículo 12.** Los órganos de gobierno de la CNSUESIC serán:

a) Órganos de Deliberación y Resolución:

1. Congreso General Ordinario (CGO).
2. Congreso General Extraordinario (CGE).
3. Instancia de Resolución de Cada Organización (IRCO).
4. Reunión Ordinaria de Representantes a la CNSUESIC (ROR).

b) Órganos de Ejecución :

1. Comisión Política (CP).

c) Órganos de Coordinación:

1. Comisión de Relaciones Exteriores (CRE).
2. Comisión de Finanzas (CF).
3. Comisiones de Organización (CO).
4. Comisión de Asuntos Académicos, Análisis y Formación Sindical (CAAASF).
5. Comisión de Prensa y Propaganda (CPP).

**Artículo 13.** El Congreso General Ordinario (CGO) será el órgano de gobierno de máxima jerarquía y estará integrado por los delegados propietarios nombrados por los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales, pertenecientes a la CNSUESIC en número acordado por el pleno de representantes y emitido en la convocatoria correspondiente. El voto que emitan los delegados deberá ajustarse a los lineamientos que se discutan o se acuerden en los órganos de deliberación de sus sindicatos, secciones o delegaciones sindicales, en concordancia con el presente Estatuto.

**Artículo 14.** Todos los delegados asistentes al CGO, nombrados formalmente por las organizaciones sindicales pertenecientes a la CNSUESIC podrán participar con derecho a voz y voto.

**Artículo 15.** El CGO será celebrado durante la primera quincena del mes de septiembre de cada dos años y será convocado por la ROR, por lo menos 40 días anteriores a la fecha de su realización.

**Artículo 16.** En los términos que acuerde la ROR, elaborará la convocatoria para el CGO y el temario respectivo, así como el correspondiente reglamento interno. La convocatoria deberá contener como mínimo:

1. Lugar y fecha de celebración del CGO.
2. Temario.
3. Programa de Actividades.
4. Determinación de las mesas de trabajo que se abocarán al estudio de los asuntos planteados en el temario.

**Artículo 17.** Los informes de los órganos de Ejecución y Coordinación deberán ser distribuidos por la ROR con una anticipación mínima de 20 días a la fecha de realización del CGO.

**Artículo 18.** Podrá ser convocado un Congreso General Extraordinario cuando, en sesión ordinaria de la ROR lo decida la mitad más uno de los representantes que la integran; o mediante oficio dirigido a la ROR por parte de algún sindicato, sección o delegación sindical integrante de la CNSUESIC. Dicha petición será analizada por la ROR y ésta definirá al respecto.

El Congreso General Extraordinario sólo se ocupará de los puntos para los cuales fuese expresamente citado y se reali-

zará en un máximo de 20 días posteriores a la fecha de su convocatoria.

**Artículo 19.** El CGO tendrá facultades para deliberar y resolver sobre:

1. La renuncia o revocación de alguno o algunos miembros de los órganos de Ejecución y/o Coordinación, así como de comisiones de otra índole.
2. El informe bianual de los órganos de Ejecución y Coordinación.
3. Las reformas al presente Estatuto y a la Declaración de Principios.
4. El presupuesto de ingresos y egresos de la CNSUESIC y las modificaciones que procedan a las cuotas ordinarias y los criterios para el establecimiento de las extraordinarias.
5. La política general interna y externa de la CNSUESIC.
6. Las elecciones ordinarias de los órganos de Ejecución y/o Coordinación conforme al presente Estatuto, y extraordinarias, cuando proceda la revocación o renuncia.
7. Las cuestiones de interés general que afecten al desempeño de la CNSUESIC y todas las demás que le confiera el presente Estatuto, los acuerdos generales y su reglamento interno.

**Artículo 20.** El CGO será válido con el registro de la mitad más uno de los delegados que deban integrarlo en los términos planteados en el Artículo 19 del presente Estatuto. De no existir el *quórum* suficiente, será convocado un nuevo CGO dentro de los 30 días siguientes a la fecha original de celebración, y sus acuerdos serán válidos con el número de delegados asistentes. Las votaciones definitivas del CGO serán efectuadas en la asamblea plenaria, misma que recibirá las conclusiones de las mesas de trabajo, y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

**Artículo 21.** El CGO será presidido preferentemente por tres secretarios generales y tres delegados de entre los sindicatos, secciones o delegaciones integrantes de la CNSUESIC, mismos que serán elegidos al inicio del CGO.

**Artículo 22.** Cualquier miembro de la CNSUESIC podrá asistir al CGO con derecho a voz en los términos planteados en su Reglamento Interno.

Asimismo, podrán participar delegados honorarios de organiza-

ciones democráticas e independientes, estos tendrán derecho a voz pero no a voto.

## REUNIÓN ORDINARIA DE REPRESENTANTES (ROR)

**Artículo 23.** Entre congreso y congreso, la ROR será el órgano máximo de dirección y decisión de la CNSUESIC, dado que es la instancia donde están debidamente representados todos los trabajadores afiliados a la Coordinadora. La ROR deberá realizar su actividad dentro del marco de la política general definida por el CGO, y adoptará sus decisiones sobre la base de la discusión de los acuerdos de sus representados y de las distintas instancias de deliberación que conforman la CNSUESIC.

**Artículo 24.** La ROR se integra con los secretarios del exterior, o su equivalente, de los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales que conforman la CNSUESIC, éstos deberán ser acreditados formalmente ante la Coordinadora por el secretario general de su sindicato, sección o delegación sindical.

**Artículo 25.** La ROR sesionará en pleno y en forma ordinaria al menos una vez cada semana. La convocatoria será emitida al término de cada sesión y habrá de realizarse los martes en sedes alternas. Al principio del año el ROR hará una calendarización de sus actividades y tendrá sesiones extraordinarias cuando la vida y desarrollo a la CNSUESIC lo ameriten.

**Artículo 26.** Las sesiones extraordinarias de la ROR podrán ser convocadas a iniciativa de:

1. Comisión Política.
2. Por acuerdo de la ROR, se podrá llamar a sesión con una anticipación mínima de 48 horas a la realización de ésta.
3. A petición de algún miembro de la ROR.

Para emitir la convocatoria correspondiente la ROR deberá ser enterada de las causas que originan la petición y resolver al respecto.

**Artículo 27.** El *quórum* legal de las sesiones de la ROR será la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto. En caso de

no existir el *quórum* legal al momento de pasar lista de asistencia, se llamará una ROR extraordinaria en un plazo máximo de 5 días hábiles y un mínimo de 2, el cual será válido con el número de delegados presentes.

**Artículo 28.** La ROR tendrá facultades para deliberar y resolver sobre:

1. La implementación de la política general interna y externa de la CNSUESIC, decidida por el CGO y/o el CGE.
2. El nombramiento de la asesoría jurídica y de otra índole para la CNSUESIC.
3. La discusión y aprobación de los planes de trabajo de todas las comisiones que existan.
4. El nombramiento de las comisiones de trabajo que se consideren convenientes.
5. La administración del fondo revolvente y la determinación de las cuotas ordinarias y extraordinarias conforme a los criterios establecidos por el CGO.
6. Todas las demás que le confiera el presente Estatuto, los Acuerdos y el Reglamento Interno de la CNSUESIC.

## ÓRGANOS DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

**Artículo 29.** Los órganos de Ejecución y Coordinación son los responsables de dirigir, coordinar y poner en práctica a nivel general las resoluciones de los diversos órganos de la CNSUESIC. Así mismo, son responsables de vigilar que se cumpla el presente Estatuto.

**Artículo 30.** Los órganos de Ejecución y Coordinación estarán constituidos por:

1. Comisión Política (CP).
2. Comisiones de Organización (CO).
3. Comisión de Asuntos Académicos, Análisis y Formación Sindical (CAAFS).
4. Comisión de Prensa y Propaganda (CPP).
5. Comisión de Relaciones Exteriores (CRE).
6. Comisión de Finanzas (CF).

**Artículo 31.** Son facultades y obligaciones de los órganos de Ejecución y Coordinación en su conjunto:

1. Asumir conforme al presente Estatuto la representación de la CNSUESIC como máximo órgano de ejecución y coordinación sin menoscabo de las obligaciones legales, estatutarias y acuerdos de cada sindicato, sección o delegación sindical que la integra.
2. Instrumentar y ejecutar los mandatos de los diversos órganos de deliberación de la CNSUESIC.
3. Presentar propuestas al CGO o al CGE sobre revisiones contractuales y salariales, presupuestos a la educación, impuestos, movilizaciones, y en general, sobre el Plan de Acción.
4. Rendir un informe bianual sobre sus actividades a los afiliados a la CNSUESIC.
5. Respetar y velar por el cumplimiento del presente Estatuto.
6. Elaborar su propio Reglamento Interno y someterlo a la aprobación del CGO, así como presentar ante dicho órgano programas bianuales para cada una de las comisiones que integran los OEC.
7. Presentar un informe de bienes adquiridos durante la gestión.

**Artículo 32.** Son facultades y obligaciones de los miembros de los OEC:

#### *Comisión Política*

1. Representar oficialmente a la CNSUESIC ante diferentes autoridades cuando la situación lo amerite y en los eventos en que ésta participe.
2. Discutir y aprobar las estrategias políticas que regirán la CNSUESIC.
3. Resolver los problemas junto con la comisión correspondiente y previo acuerdo con los restantes miembros de la ROR. Si el problema requiere solución inmediata que no permita previo acuerdo con estos, deberá dar cuenta de las resoluciones ante el pleno de la ROR.
4. Coordinar e involucrarse en todas y cada una de las diferentes actividades de las comisiones y firmar, en unión de la comisión que corresponda, la documentación, acuerdos y convenios que competen a la ROR.
5. Informar de las actividades de los OEC ante la ROR si así fuere solicitado.
6. Designará a uno de sus integrantes al Comité de Huelga Conjunto.

7. Todas las demás que le confiera el presente Estatuto.

### *Comisión de Organización*

1. Asesorarse y coordinarse con las diversas comisiones de la CNSUESIC en todos los asuntos de organización.
2. Coordinar la organización de las reuniones ordinarias y extraordinarias, actividades, eventos y movilizaciones que convoque o donde participe la CNSUESIC.
3. Planificar el funcionamiento interno de los OEC, archivar las listas de asistencia en las asambleas ordinarias y levantar el acta correspondiente que incluya los acuerdos.
4. Coordinar la aplicación de programas organizativos que hayan aprobado el CG y/o la ROR orientados al tratamiento, conducción y toma de decisiones de los asuntos de la Coordinadora.
5. Responsabilizarse de la organización y manejo del archivo central de la CNSUESIC (tabuladores, CCT, así como un directorio de los sindicatos, secciones y delegaciones de la CNSUESIC y sindicatos fraternos, además de mantenerlo actualizado).
6. Coordinarse con la Comisión de Finanzas para atender la logística de los eventos de la CNSUESIC.
7. Convocar a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias que deban realizarse.

### *Comisión de Asuntos Académicos, Análisis y Formación Sindical*

1. Orientar a los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales de la CNSUESIC sobre programas de capacitación y actualización académica profesional.
2. Realizar estudios críticos sobre el sistema educativo del país, buscar alternativas para una educación científica, cultural, de investigación y popular, promoviendo la participación, en esta tarea, de los trabajadores sindicalizados.
3. Fomentar proyectos académicos, profesionales, técnico-académicos, técnico-profesionales, técnicos y administrativos, orientados a los intereses de los trabajadores.
4. Difundir los eventos de carácter académico que propicien la superación profesional de acuerdo a la política académica definida por la Coordinadora.
5. Coordinar junto con la CP una publicación de la CNSUESIC relacionada con el trabajo científico, académico y cultural, así como discusiones y seminarios en la perspectiva de una alternativa de clase sobre la actividad científica y cultural.

6. Organizar y/o realizar conferencias acerca de los fines de la CNSUESIC, su programa de acción, antecedentes del mismo y del movimiento obrero nacional e internacional, así como todos aquellos que sirvan de preparación a los trabajadores para lograr la efectividad de sus derechos reivindicadores.
7. Promover campañas de difusión y discusión del Estatuto, de los Reglamentos Internos de los diversos Órganos de Ejecución y Coordinación hacia los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales de la CNSUESIC en coordinación con los responsables de Organización y Educación de los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales afiliadas.
8. Coordinarse con los responsables de Organización y Educación de los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales para el diseño e instrumentación de los programas de educación y capacitación sindical, así como para la realización de eventos político-culturales que contribuyan a elevar la conciencia política de los afiliados a la CNSUESIC.
9. Preparar estudios sobre la situación general de los trabajadores del país, internacionales y sobre la condición social y el nivel de vida de los afiliados a la CNSUESIC, que coadyuven en la elaboración de proyectos de revisión contractual y salarial.
10. Realizar estudios críticos sobre el sistema educativo, de ciencia, de tecnología y cultura del país, proponiendo alternativas para una educación crítica, científica y popular.
11. Representar a la CNSUESIC en todos los actos culturales y coordinar los eventos académicos en los que ésta participe.
12. Impulsar la creación y funcionamiento de un banco de datos sobre la historia del movimiento de los trabajadores universitarios, de la Investigación, de la ciencia y la tecnología, y de la cultura.
13. Promover y coordinar el trabajo de organización y educación dirigido a las organizaciones afiliadas a la CNSUESIC.

### *Comisión de Prensa y Propaganda*

1. Dirigir y administrar la publicación impresa y/o electrónica de la CNSUESIC.
2. Difundir los principios, intereses y objetivos de la CNSUESIC.
3. Garantizar, en coordinación con los responsables de Prensa y Propaganda de los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales pertenecientes a la CNSUESIC, el flujo permanente de información, actas, convenios y acuerdos tomados en todas las

instancias de la CNSUESIC.

4. Coordinar la actividad propagandística que la CNSUESIC considere conveniente recibiendo de cada comisión sus informes para incluirlos dentro de las publicaciones.

5. Ser vocero oficial de la CNSUESIC ante los medios de información formulando, previo acuerdo con los miembros de la CP, los boletines y declaraciones pertinentes.

6. Promover y dar difusión a los actos políticos, culturales y eventos que convoque o en los que participe la Coordinadora.

### *Comisión de Relaciones Exteriores*

1. Establecer, desarrollar y mantener relaciones con otras organizaciones sindicales independientes y democráticas, conforme a lo establecido en la Declaración de Principios y en el presente Estatuto, particularmente con las pertenecientes a la Educación Superior, Investigación y Cultura.

2. Promover la solidaridad de la CNSUESIC y hacia ella, de organizaciones y sectores afines.

3. Desarrollar de manera privilegiada relaciones con otras agrupaciones sindicales universitarias de investigación y cultura del país y extranjeras, y con organizaciones o núcleos estudiantiles.

4. En coordinación con la CAAFS y la CP, realizar análisis, actividades y poner en funcionamiento mecanismos para elevar los niveles de conocimiento y participación de los afiliados a la CNSUESIC en las luchas sindicales y democráticas del país e internacionales.

5. Acordar todos los asuntos a su cargo con la Comisión Política y con los demás integrantes de los OEC.

6. Establecer y fomentar relaciones culturales con las organizaciones sindicales, obreras, campesinas y populares afines, así como informar a la ROR acerca de las relaciones establecidas.

7. Todas las demás que le confiera el presente Estatuto, los acuerdos generales y el Reglamento Interno de la ROR.

### *Comisión de Finanzas*

1. Tener bajo su responsabilidad el patrimonio y contabilidad de la CNSUESIC.

2. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para ponerlo a consideración de los OEC, y una vez aprobado por el CGO, administrarlo conforme a los criterios emanados del propio CGO.

3. Formular y presentar trimestralmente ante los ROR un estado de contabilidad, incluyendo corte de caja.
4. Llevar un registro de los miembros de la Coordinadora a efecto de percibir las cuotas ordinarias y extraordinarias.
5. Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos, conservar los comprobantes y recibos.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS ELECCIONES Y LAS VOTACIONES**

**Artículo 33.** Los sindicatos, secciones y delegaciones sindicales afiliadas a la CNSUESIC ejercerán democráticamente su vida política sindical, la cual se expresará por medio de la libre discusión y votación de sus posiciones en los diversos procesos, incluidos los electorales que se realicen en el interior de la Coordinadora. La votación y sus resultados serán la expresión de la voluntad de los integrantes de la CNSUESIC y su mandato deberá ser respetado en todos los casos.

**Artículo 34.** Todas las organizaciones afiliadas a la CNSUESIC tendrán derecho a:

1. Votar para renovar cualquier representación de la CNSUESIC.
2. Ser votado para cualquier cargo de elección así como ser electo para cualquier puesto o comisión que le sea asignado por los delegados asistentes al CGO, teniendo en cuenta lo establecido en el presente Estatuto.

**Artículo 35.** El titular del cargo será el sindicato, sección o delegación sindical nombrada mediante votación (mayoría simple) en el CGO, las funciones las asumirá su representante ante la ROR. En caso de cambio de Comité Ejecutivo en el sindicato, sección o delegación sindical titular, las funciones serán asumidas por el nuevo representante ante la ROR.

**Artículo 36.** Las elecciones ordinarias deberán ser realizadas durante el CGO, en apego a lo establecido en el presente Estatuto.

1. La elección será válida con el número de votos que sean emitidos por los delegados asistentes al CGO a voto alzado.

## **CAPÍTULO VI DE LAS HUELGAS Y DE LOS PAROS**

**Artículo 37.** Para la defensa de los intereses de sus afiliados, de acuerdo con su Declaración de Principios y sus métodos de lucha, la CNSUESIC apoyará las huelgas y los paros que sus organizaciones afiliadas realicen.

**Artículo 38.** Para efecto de las formas de solidaridad, las organizaciones afiliadas acordarán el Convenio de Unidad y Solidaridad de la CNSUESIC.

**Artículo 39.** Para el ejercicio de la huelga y el momento de emplazamiento, será constituido un Comité de Huelga Conjunto. (Conforme a la naturaleza de cada organización. Por ejemplo, las organizaciones que están dentro del Apartado B y que se rigen por Condiciones Generales de Trabajo).

## **CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DE LA CNSUESIC**

**Artículo 40.** El patrimonio de la CNSUESIC estará integrado por:

1. Las aportaciones económicas de sus afiliados, especificadas en el Artículo 18 inciso d), del presente Estatuto.
2. El dinero en efectivo y valores financieros que le pertenezcan.
3. Las donaciones que le sean otorgadas, siempre y cuando no impliquen violaciones al presente Estatuto.

**Artículo 41.** Cada una de las organizaciones afiliadas a la CNSUESIC está obligada a pagar una cuota ordinaria mensual, cuyo monto será de 300.00 pesos m/n, para incrementar el patrimonio y cubrir los gastos que requiera el funcionamiento de la CNSUESIC. Además de todas aquellas cuotas extraordinarias que acuerde la ROR para fines especiales, independientemente de los pagos hechos por concepto de cuotas ordinarias.

**Artículo 42.** Todas las organizaciones afiliadas a la CNSUESIC, de de el momento en que su Estatuto sea aprobado, iniciarán la aportación de sus cuotas.

**Artículo 43.** La administración del patrimonio de la CNSUESIC estará a cargo de la Comisión de Finanzas, conforme a los criterios emanados del CGO, y de acuerdo a las atribuciones que les otorga el presente Estatuto.

**Artículo 44.** Todos los ingresos que por cualquier concepto obtenga la CNSUESIC deberán ser recibidos por la Comisión de Finanzas, bajo su absoluta responsabilidad. Los gastos corrientes se harán previa aprobación de la ROR.

**Artículo 45.** La Comisión de Finanzas presentará a la ROR un informe trimestral detallado de los ingresos y egresos de la CNSUESIC. Un balance general al CGO y un proyecto de presupuesto anual para su discusión y aprobación en su caso, en el seno del CGO y/o la ROR, según sea el caso.

## TRANSITORIOS

1. Las reformas que en el futuro tenga el presente estatuto de la CNSUESIC serán de aplicación a partir de su aprobación.
2. Los casos no previstos en el presente Estatuto serán resueltos por la ROR.

## NOMENCLATURA SIGLAS

- 1.- CNUSESIC: Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios, Educación Superior, Investigación y Cultura.
- 2.- ROR: Reunión Ordinaria de Representantes a la CNSUESIC.
- 3.- CGO: Congreso General Ordinario.
- 4.- CGE: Congreso General Extraordinario.
- 5.- CAHJ: Comisión Autónoma de Honor y Justicia.
- 6.- OEC: Órgano de Ejecución y Coordinación.
- 7.- CPP: Comisión de Prensa y Propaganda.

8.- CRE: Comisión de Relaciones Exteriores.

9.- CP: Comisión Política.

10.- CF: Comisión de Finanzas.

11.- CAAAFS: Comisión de Asuntos Académicos, Análisis y Formación Sindical.